

## CIRCULAR 002-SEN-DGEREE-2025

Dado que los dictámenes técnicos requeridos por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) previo a conceder los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Decreto 70-2007 y sus modificaciones, son elaborados por la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), y considerando que algunos expedientes se presentan de manera incompleta en cuanto a la información técnica, así como la falta de coherencia en las solicitudes, se insta a las empresas suplidoras de sistemas de energía solar fotovoltaica para autoconsumo y solar térmica, así como a las generadoras que operan mediante fuentes de energía renovable, incluyendo a sus contratistas, a cumplir con los lineamientos estipulados en la presente circular a partir de la fecha.

### I. Para empresas generadoras de electricidad a través de recursos renovables:

#### 1. Sobre los bienes y servicios sobre los cuales se solicitan beneficios fiscales:

- Nombre que describe el bien (pieza, repuesto, parte, equipo).
- Incluir marca y modelo, solamente en aquellos en casos que sea necesario para ilustrar su aplicación, en el proceso de generación de energía renovables.
- Descripción, uso detallado del material o equipo en la infraestructura de la generación eléctrica, **específicamente**.

**Se ha observado en muchos casos que la descripción de la aplicación del material o equipo se replica en múltiples ítems, presentando incongruencias o falta de relación entre dicho ítem y su aplicación específica.**

- Cantidad y unidad de medida correspondiente.
- Evitar la duplicación de equipos y materiales en un listado.

**Se ha observado que presentan ítems de forma general, pero también con especificaciones técnicas específicas dentro del mismo listado, tratándose de los mismos equipos o materiales. Lo anterior obliga a que el analista del expediente los clasifique y separe para que no se otorgue el beneficio fiscal en más de una vez para el periodo fiscal solicitado.**

- Incluir especificaciones técnicas (Hoja de datos técnicos) para los equipos y materiales que se van a importar de acuerdo con la tecnología de generación utilizada y su relevancia en el proceso.
- En caso de que los servicios técnicos involucren una o más actividades, detallar todos los alcances de cada servicio, mismas que deberán guardar relación directa con la infraestructura de la generación de energía eléctrica. **Ejemplo: Servicios de operación y mantenimiento de la planta: detallar el área de intervención de los servicios (transformadores y subestación, conjunto: turbina-generador, sistemas de monitoreo, etc.)**

 Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

- Adjuntar listado en formato digital, Excel, de los equipos, materiales, repuestos, partes aditamentos, servicios y cualesquiera bienes y servicios, destinados o relacionados directamente con la construcción de infraestructura de generación.
- **El listado de equipos y materiales sobre los cuales se solicitan exoneración de ISV o aranceles de importación deben ser elaborados, firmados y sellados por el (los) ingeniero (s) de la planta de generación, o ingeniero de proyectos (CIMEQH) a fin de que se proporcionen de forma coherente y racional.**
- Las cantidades de materiales y equipos solicitadas para ser exonerados del ISV, deben ser congruentes y ajustadas a las necesidades reales de la planta de generación para empresas generadoras de acuerdo con la planificación de la operación y mantenimiento de la planta.

**Se ha notado que, en relación con este requisito técnico, las empresas generadoras o suplidoras de sistemas solares, listan cantidades excesivas de materiales y equipos.**

- De producirse ampliaciones o reparaciones mayores de la infraestructura de generación, los pedidos de materiales y equipos deben soportarse de conformidad.
2. **Enviar la lista de los materiales, equipos y servicios adquiridos por la planta de generación en los 3 últimos años y que han gozado de exoneración de ISV. Este cuadro debe mostrar de manera clara y comparativa los beneficios otorgados por parte de la SEFIN para cada año fiscal y para cada bien o servicio. Ver cuadro 1. Para esta única vez enviar a más tardar el 15 de febrero del 2025 y para años posteriores antes del 15 de enero del año inmediato siguiente al que corresponde al correo electrónico, [jennymoreno@sen.hn](mailto:jennymoreno@sen.hn), un cuadro comparativo en formato digital, (Excel).**

Lo anterior deberá basarse en las **liquidaciones anuales** presentadas ante dicha entidad durante los últimos tres años, mismas que deberán ser adjuntadas en formato pdf a la misma comunicación solicitada con anterioridad. No es necesario incluir las certificaciones emitidas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, DGCFA.

3. Incluir en la petición el número **correcto** de Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica con Recursos Renovables, suscrito con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), PPA, correspondiente a la petición que se presenta.
4. Adjuntar planos o diseños de planta u obras a ejecutar en las instalaciones, que justifiquen lo solicitado. (Cuando aplique). Anexar fotografías del proyecto que amplíen la información técnica cuando se estime que ilustrará al técnico de la Secretaría en el Despacho de Energía, quien emite opinión técnica de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

 Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

**Cuadro comparativo de bienes y servicios otorgados por la DGCFA en relación con los adquiridos por la empresa generadora**

Nombre de la Empresa Generadora \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_

Descripción de Equipos, Materiales y Servicios autorizados por la DGCFA	Cantidad autorizada por la DGCFA. Incluir unidades de medida.	Cantidad adquirida por la empresa generadora. Incluir unidades de medida.

*Cuadro 1: Tabulación de información requerida apartado 2*

6. Para el listado de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y retenciones sobre pagos de servicios/honorarios de personas naturales/jurídicas extranjeras necesarios para el proyecto de energía renovable, listar y **detallar todos y cada uno** de los alcances de los servicios y/o consultorías de conformidad a lo establecido en los contratos.
  7. Se solicita que el expediente se organice de manera ordenada y lógica, vinculándolo directamente con la petición. Se ha observado que algunos documentos presentados no guardan relación con los fundamentos legales ni con el contenido de los folios que integran el expediente.
  8. Presentar el documento emitido por parte de las fuentes de financiamiento que apoyan a los proyectos de energía renovable en el que se demuestre que dicha entidad posee fondos y/o patrimonio provengan parcial o totalmente por Organismos Bilaterales y/o Multilaterales con algún enfoque en desarrollo. Lo anterior con el objetivo de garantizar el estricto cumplimiento del Artículo 2, numeral 5), del Decreto 70-2007, reformado por el Decreto 138-2023.
- II. Para empresas suplidoras de equipos y sistemas de energía solar fotovoltaica para autoconsumo y solar térmica de baja temperatura fundamentado en el Acuerdo Ministerial SEN-132-2023:**
1. Sobre los bienes y servicios sobre los cuales se solicitan beneficios fiscales:
    - Nombre que describe el bien (pieza, repuesto, parte, equipo). No describir el bien con códigos, nombre de partida arancelaria o números de partes.

Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

- Incluir marca y modelo. No se solicita marca o modelo en todos los casos, solamente en aquellos en casos que sea necesario para ilustrar su aplicación.
  - Descripción, uso detallado del material o equipo utilizado para los proyectos solares fotovoltaicos y solares térmicos de baja temperatura, **específicamente**.  
**Se ha observado en muchos casos que la descripción de la aplicación del material o equipo se replica en múltiples ítems, presentando incongruencias o falta de relación entre dicho ítem y la aplicación específica.**
  - Cantidad y unidad de medida correspondiente.
  - Evitar la duplicación de equipos y materiales en un listado. Se observa que presentan ítems de forma general, pero también con especificaciones técnicas específicas dentro del mismo listado, tratándose de los mismos equipos o materiales.  
**Lo anterior obliga a que el analista del expediente los clasifique y separe para que no se otorgue el beneficio fiscal en más de una vez para el periodo fiscal solicitado.**
  - Incluir especificaciones técnicas (Hoja de datos técnicos) para los equipos y materiales que se van a importar.
  - Adjuntar listado en formato digital, Excel, de los equipos y materiales utilizados para los sistemas solares fotovoltaicos y solares térmicos.
  - El listado de equipos y materiales sobre los cuales se solicitan exoneración de ISV o aranceles de importación, deben ser elaborados, firmados y sellados por el (los) ingeniero (s) de proyectos (CIMEQH) a fin de que se proporcionen de forma coherente y racional.
  - Las cantidades de materiales y equipos solicitadas para ser exonerados del ISV, deben ser congruentes y ajustadas a las necesidades y proyecciones reales de venta o instalaciones a ejecutar en el año fiscal.  
**Se ha notado que, en relación con este requisito técnico, las suplidoras de sistemas solares, listan cantidades excesivas de materiales y equipos.**
  - De producirse ampliaciones los pedidos de materiales y equipos deben soportarse de conformidad.
2. **Enviar la lista de los materiales, equipos y servicios adquiridos por la planta de generación en los 3 últimos años y que han gozado de exoneración de ISV. Este cuadro debe mostrar de manera clara y comparativa los beneficios otorgados por parte de la SEFIN para cada año fiscal y para cada bien o servicio. Ver cuadro 2. Para esta única vez enviar a más tardar el 15 de febrero del 2025 y para años posteriores antes del 15 de enero del año inmediato siguiente al que corresponde al correo electrónico, [jennymoreno@sen.hn](mailto:jennymoreno@sen.hn), un cuadro comparativo en formato digital, (Excel).**
- Lo anterior deberá basarse en las **liquidaciones anuales** presentadas ante dicha entidad durante los últimos tres años, mismas que deberán ser adjuntadas en formato pdf a la misma comunicación solicitada con anterioridad. No es necesario incluir las

 Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

certificaciones emitidas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, DGCFA.

**Cuadro comparativo de bienes otorgados por la DGCFA en relación con los adquiridos por la empresa suplidora de sistemas solares**

Nombre de la Empresa Suplidora \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_

Descripción de Equipos y Materiales autorizados por la DGCFA	Cantidad autorizada por la DGCFA. Incluir unidades de medida.	Cantidad adquirida por la empresa suplidora. Incluir unidades de medida.

Cuadro 2: Tabulación de información requerida apartado 2

3. Incluir certificado vigente emitido por la SEN para las empresas suplidoras de equipos y sistemas de energía solar fotovoltaica para autoconsumo y solar térmica de baja temperatura.
4. Se solicita que el expediente se organice de manera ordenada y lógica, vinculándolo directamente con la petición. Se ha observado que algunos documentos presentados no guardan relación con los fundamentos legales ni con el contenido de los folios que integran el expediente.
5. Para el otorgamiento de beneficios fiscales de equipos y materiales aplica:
  - Tablas 1 del acuerdo ministerial SEN-132-2024 aplica exclusivamente a las suplidoras que su actividad económica es exclusiva del mercado de tecnología solar fotovoltaica y energía solar térmica de baja temperatura.
  - Tablas 2 del Acuerdo ministerial SEN-132-2024 aplica para aquellas sociedades mercantiles que su actividad económica es variada, incluida la solar fotovoltaica y energía solar térmica de baja temperatura.

**Los fundamentos de ley se listan a continuación:**

- Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión, y en cumplimiento al artículo 24, del Decreto 278-2013, mismo que establece que: *“Presentación de solicitud de exoneración...para hacer efectivos los beneficios que han sido otorgados deberán presentar una **solicitud detallada y calendarizada de los bienes y servicios a importar o adquirir localmente, lo cual***

 Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

*deberá guardar relación al giro de la actividad en la que utilizaran los bienes y servicios exonerados.”*

- Decreto 70-2007 y sus reformas.
- Acuerdo No. SEN 132-2023

El incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en esta circular resultará en la presentación de requerimientos adicionales, posibles demoras y/o la devolución del expediente a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) o a la Secretaría General de la SEN según sea pertinente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los 15 días del mes de enero de 2025

  
**ING. ALEXANDRA DEL CID**  
**DIRECCION GENERAL DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-146-2024**

Cc: Ing. Tomas Rodriguez, Subsecretario de estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad.

Cc: Lic. Lendra Pastora Bonilla DGCFA

Cc: Archivo